



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

6402 *AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS, CURSO 2018/2019.*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de junio de 2019, acordó aprobar las Bases reguladoras de la concesión de ayudas complementarias de movilidad internacional para alumnos universitarios, curso 2018/2019, que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS, CURSO 2018/2019.

Desde esta Concejalía de Educación, con el objeto de contribuir al cumplimiento del principio fundamental de proporcionar una educación de calidad para todos y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, considera necesario habilitar ayudas complementarias para la movilidad internacional destinada al alumnado universitario.

El objeto de mismas, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las prestaciones económicas que se regulan.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de estas ayudas es apoyar al alumnado universitario becado con movilidad internacional a cualquier país extranjero y que estén empadronados en Aspe, en la financiación de los gastos derivados del desplazamiento y alojamiento en el país extranjero de destino para el curso 2018-2019.



SEGUNDA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las ayudas previstas en las presentes bases se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 04 32600 48004 "Ayudas erasmus", correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2019, por una cuantía máxima de 5.000,00 euros, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, pudiendo alcanzar hasta el 100% de la cantidad solicitada como subvención.

La cuantía de estas ayudas en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste total anual unipersonal que supongan los gastos de desplazamiento y alojamiento en los países extranjeros en los que el alumnado universitario este destinado.

En el caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos anteriormente citados supere el coste de la misma, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas el alumnado universitario que obtenga beca o ayuda en concepto de movilidad internacional convocadas a tal efecto por el Ministerio o Conselleria competente, que figure empadronado en el municipio de Aspe, por lo menos desde el inicio del curso en el año anterior del que se solicita la ayuda.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- TIPOLOGIA E IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas tienen una cuantía máxima anual de 600 euros. Su destino estará vinculado a los gastos de transporte y alojamiento para el curso 2018-2019.

El cálculo de asignación de la ayuda se realizará de acuerdo con los siguientes baremos, distinguiendo entre los diferentes grupos:

GRUP O	PAÍS	CANTIDAD
Grupo 1	Cualquier país de la Unión Europea	350 euros
Grupo 2	Argelia, Azerbayán, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Georgia, Kazajistán, India, México, Perú,	400 euros



	Serbia, Tailandia, Taiwán, Túnez, Uruguay y Vietnam.	
Grupo 3	Argentina, Brasil, Chile, Corea del Sur, Hong Kong, Japón, Malasia, Puerto Rico, Rusia y Sudáfrica.	500 euros
Grupo 4	Australia, Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda	600 euros

Estos grupos tienen en cuenta no solo el coste de vida del país, sino también los costes del desplazamiento hasta los mismos y están basados en los índices publicados por la Universidad de Alicante dentro de la información que aporta sobre movilidad europea y no europea para el curso escolar 2018/2019.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Aspe deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión. Por tanto, se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1. Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe (www.aspe.es), y en el tablón de anuncios municipal.

2. La convocatoria de ayudas deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Una vez publicada la convocatoria de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, y comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal, situado en la planta baja del Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud con carácter general será la detallada en este apartado, si bien no se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado por la misma, según lo establecido en el artículo 28.2 de la LCAPAP, que dice que el interesado no está obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados por el interesado ante otras Administraciones.

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición por parte del interesado, esta Administración recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Documentación:

- a) Instancia, que será facilitada en las Oficina de Atención Ciudadana (OAC), y deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- c) Certificado o documento acreditativo de la situación de movilidad universitaria internacional, que precise la duración y destino de la misma.
- d) Certificado de empadronamiento histórico y de convivencia.
- e) Justificantes bancarios que acrediten haber realizado el pago de la matrícula del curso 2018/2019, así como mensualidades en su caso.
- f) Fotocopia compulsada de la última declaración de renta, de los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta de cada uno de ellos.
- g) Documento de Mantenimiento de Terceros, en el que se deberá reflejar el número de cuenta abierta a nombre del o la solicitante, y si se trata de menores, también de la madre, padre o tutor legal, debidamente sellado por el Banco o Caja de Ahorros. Este documento podrán recogerlo en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plante baja del Ayuntamiento) o bien acceder al mismo en la web municipal:



www.aspe.es/ayuntamiento/listado-de-modelos (documento REC MT modelo mantenimiento terceros iban).

h) Resolución de la beca y/o ayuda concedida por el concepto de movilidad universitaria expedida por el Ministerio y/o Conselleria Competente.

i) Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, pueda servir para valorar mejor situación o circunstancias que sirvan como base para resolver estas ayudas.

j) Justificantes acreditativos de los gastos por motivo del transporte o alojamiento en el momento de la movilidad universitaria que supere las ayudas concedidas tanto por el Ministerio, como por la Conselleria competente, más la subvención que solicita al ayuntamiento atendiendo a su naturaleza de complementaria y que se finalmente se conceda. Estos justificantes solo tendrán validez cuando estén expedidos en castellano, valenciano, francés o inglés. Por tanto, deberá presentar documentación justificativa por importe del total de las ayudas concedidas en los distintos organismos o entidades del sector público.

k) Las circunstancias especiales se acreditarán mediante título de familia numero o monoparental.

OCTAVA.- REQUISITOS DE CONCESIÓN.

Estas ayudas se concederán a los solicitantes de las mismas cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que los ingresos de los miembros de la unidad familiar no deben superar 3 veces el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples.
- Que el importe de las subvenciones recibidas por el Ministerio y la Conselleria competente en concepto de movilidad de estudiantes por estudios en el extranjero no supere el coste del servicio subvencionable incluida la ayuda municipal que pudiera resultar en su caso.
- Que cada uno de los miembros de la unidad familiar estén al corriente de los pagos relacionados con el curso académico 2018/2019, en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aspe, con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de la presente convocatoria, se consideran miembros de la unidad familiar, las personas progenitoras o tutoras, la persona interesada, los hermanos/as solteros/as menores de 25 años, que convivan en el domicilio familiar y que no perciban rentas de trabajo, siempre que se acredite este extremo, o los de mayor edad cuando se trate de personas discapacitadas. El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante el libro de familia o certificado de empadronamiento y convivencia.



A todos los efectos los datos económicos son los referidos al año 2018. Las circunstancias familiares son las referidas al curso 2018/2019.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Asimismo, se establece como único criterio de concesión el orden de prelación establecido por fecha en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Aspe, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras. No obstante, en caso de que no exista crédito suficiente en la partida presupuestaria para dar respuesta a todas las solicitudes, se realizará una disminución equitativa entre todas las aprobadas.

El órgano instructor del procedimiento será el trabajador social del Ayuntamiento de Aspe. El personal administrativo del Departamento de Educación valorará cada una de las solicitudes presentadas por los interesados. Será el órgano instructor el encargado de elevar informe propuesta de concesión o denegación de las ayudas al órgano colegiado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local será el órgano encargado de resolver las ayudas solicitadas, visto el informe propuesta de resolución emitido por el órgano instructor. El acuerdo que resuelve las ayudas será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aspe y en su página web.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado el acuerdo habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde su notificación.

DECIMA.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS



Los beneficiarios se obligan a:

- Facilitar con veracidad los documentos e información requeridos por la Concejalía de Educación y por la Intervención municipal para valorar la solicitud y supervisar el adecuado uso y aplicación de la subvención otorgada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de las presentes bases.

DECIMO PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de las ayudas presentarán cuenta justificativa del gasto realizado. La documentación justificativa deberá corresponder al curso 2018-2019 y se referirá a gastos de transporte o alojamiento durante el curso señalado. Su importe deberá superar las ayudas concedidas tanto por el Ministerio, como por la Conselleria competente y la subvención concedida por el ayuntamiento de Aspe atendiendo a su naturaleza de complementaria o de cualquier otra entidad privada. Estos justificantes solo tendrán validez cuando estén expedidos en castellano, valenciano, inglés o francés.

No obstante, esta Administración se reserva su derecho a requerir documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el acceso a estas ayudas.

El plazo máximo de justificación será el 30 de septiembre de 2019.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, así como sus justificantes de pago.

Cuanto el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.



En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- b) Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, en su apartado 3.- SUBVENCIONES se establece literalmente:

DECIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Al tratarse de ayudas complementarias a las concedidas por el Ministerio o por la Conselleria de Educación por movilidad internacional de estudiantes, serán compatibles con las presentes, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras



ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

A estos efectos se consideran obligaciones del beneficiario comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, que financien las prestaciones solicitadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

DECIMO TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El abono de las prestaciones económicas concedidas se efectuará a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya consignado en la solicitud y que deberá estar abierta a nombre del beneficiario y, tratándose de menores, también de la madre, padre o tutor legal.

DECIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados no declaradas a esta Administración, podrán dar lugar a la modificación o reintegro de las ayudas concedidas.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

DECIMO QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

DECIMO SEXTA.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO.



1. El Ayuntamiento de Aspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

DECIMO SEPTIMA.- MARCO NORMATIVO.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2019.

Alcaldesa–Presidenta en funciones

Firmado Digitalmente.

María José Villa Garis

Fecha: 11/06/2019 Hora: 11:48:23